

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266200373131



Bogotá D.C. 07-10-2026

Señores

ANONIMO QUEJOSO COMPROMISO

Correo: anonimo101808@gmail.com

Ciudad

Asunto: Derecho de petición

Referencia: Radicado IDR No. 20262100554822 del 28/09/2026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud citada en el asunto, en la que refiere: “(...) *Por medio del presente correo, y solicitando expresamente la reserva de mi identidad y de la de cualquier niño, niña o adolescente que pudiera resultar relacionado con los hechos, pongo en conocimiento una situación que requiere investigación y actuación coordinada de las autoridades educativas, deportivas y de protección de la infancia... 4. Al IDR, verificar si el uso de escenarios deportivos públicos durante horarios escolares está relacionado con entrenamientos permanentes de menores que deberían encontrarse cumpliendo su jornada académica, y establecer qué controles o condiciones se aplican para proteger sus derechos... (...)*”. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR informa que, el uso de los escenarios deportivos administrados por esta entidad, se encuentra sujeto a la programación institucional y a los permisos de uso temporal, así como a los demás instrumentos establecidos en el Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE.

En el marco de los trámites de permisos, el IDR verifica, entre otros aspectos, la disponibilidad y viabilidad del escenario, las fechas y horarios solicitados, la actividad a desarrollar y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el permiso y/o autorización. En consecuencia, el uso de los escenarios debe realizarse únicamente dentro de las condiciones, fechas y horarios autorizados.

No obstante, se precisa que el IDR no tiene competencia para determinar si los menores de edad se encuentran debidamente matriculados, cumplen su jornada académica o si la asistencia a entrenamientos deportivos durante determinados horarios afecta el cumplimiento de sus obligaciones escolares, asuntos cuya verificación corresponde a las autoridades educativas competentes.

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idr.gov.co
info: Línea 195



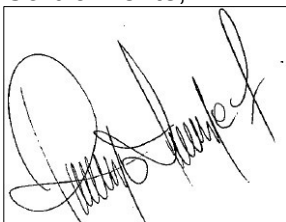
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En este sentido, la autorización para el uso de un escenario deportivo por parte del IDRD no implica autorización, recomendación o validación respecto de la interrupción, modificación o sustitución de la jornada escolar de los menores participantes en las actividades deportivas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se cuente con información concreta sobre el uso de un escenario administrado por el IDRD —tales como nombre del escenario, club o entidad responsable, fechas, horarios y circunstancias específicas—, el Instituto podrá verificar, dentro del ámbito de sus competencias, si dicho uso se encuentra acorde con la autorización otorgada y, de ser procedente, adoptar las actuaciones administrativas correspondientes.

Finalmente, se envía copia de la presente solicitud al ICBF, al Ministerio del Deporte, a la Federación Colombiana de Patinaje y a la Secretaria de Educación Distrital, con el fin de atender el radicado del asunto, para que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición (...)”, se dé respuesta de fondo en lo relacionado con la solicitud por ser de su competencia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Alberto Manrique Forero", enclosed within a rectangular border.

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: Pdf Rad 20262100554822

Copia: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF atencionalciudadano@icbf.gov.co
MINISTERIO DEL DEPORTE MINDEPORTES contacto@mindeporte.gov.co
FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE info@fedepatin.org.co
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BOGOTÁ contactenos@educacionbogota.edu.co

Elaboró: Wilson Capera Rodríguez– Contratista - Promoción de Servicios. STP

Proyectó: Wilson Capera Rodríguez– Contratista - Promoción de Servicios. STP.

Revisó: Linda Amaya – Contratista – Área Promoción de Servicios

Gilberto Augusto Almanza – Profesional Especializado Grado 222-11 (E) – Área Promoción de Servicios

Revisó: Henry Castro – Abogado – Contratista STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques



RE: derecho de peticion

Desde IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

Fecha Lun 28/09/2026 13:10

Para ANOMIMO QUEJOSO COMPROMISO <anonimo101808@gmail.com>

Buen día:

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) informa que su solicitud o comunicación ha sido recibida y registrada con el radicado

No. IDRD 20262100554822

C.W.: Y2ZQ!r

De acuerdo con la naturaleza de su trámite, este será atendido dentro de los términos legalmente establecidos.

Si desea realizar seguimiento a su requerimiento, puede comunicarse con la Línea de Atención del IDRD al (601) 660 5400, Oficina de Relacionamento Integral con la Ciudadanía, extensiones 210, 214, 251, 252, 253 y 254.

Este es un correo informativo; por favor, no responda a este mensaje.

Atentamente,



ÁREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

Calle 63 # 59ª – 06

(601) 660 5400

De: ANOMIMO QUEJOSO COMPROMISO <anonimo101808@gmail.com>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 15:55

Para: atencionalciudadano@icbf.gov.co <atencionalciudadano@icbf.gov.co>; contacto@mindeporte.gov.co <contacto@mindeporte.gov.co>; contactenos@educacionbogota.edu.co <contactenos@educacionbogota.edu.co>; atencionalciudadano@mineducacion.gov.co <atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>; IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>; info@fedepatin.org.co <info@fedepatin.org.co>

Asunto: derecho de peticion

Respetados señores:

Por medio del presente correo, y solicitando expresamente la reserva de mi identidad y de la de cualquier niño, niña o adolescente que pudiera resultar relacionado con los hechos, pongo en conocimiento una situación que requiere investigación y actuación coordinada de las autoridades educativas, deportivas y de protección de la infancia.

He conocido que en algunos clubes de patinaje de velocidad, particularmente en Bogotá, existiría la práctica de recomendar, promover o presionar a las familias de deportistas de aproximadamente 11 años para que retiren a sus hijos de la educación presencial y los vinculen a modalidades virtuales, talleres académicos o esquemas flexibles, con el propósito de permitirles entrenar en doble jornada. Solicito que esta situación sea verificada especialmente respecto del Club Tequendama de Patinaje, el Club Avivas de Bogotá y los demás clubes de patinaje de velocidad que entrenan en el Parque Recreodeportivo El Salitre, sin que la mención de estas organizaciones implique anticipar responsabilidad alguna. Igualmente, solicito determinar si esta práctica se presenta en otros clubes de Bogotá y del territorio nacional.

Según la información conocida, se les manifestaría a algunas familias que el entrenamiento en doble jornada produce mejores resultados y que abandonar la jornada escolar presencial sería prácticamente la única manera de que las niñas y los niños alcancen un nivel competitivo suficiente para integrar, en el futuro, la Selección Colombia de Patinaje. También existiría el señalamiento de que quienes continúan asistiendo normalmente al colegio no alcanzan el mismo nivel competitivo.

Esta situación resulta preocupante porque puede convertir el sueño deportivo de los menores y de sus familias en un mecanismo de presión para modificar o sacrificar su proceso educativo. La formación deportiva de alto rendimiento debe ser compatible con la educación integral y no puede sustentarse en la idea de que el niño debe escoger entre estudiar presencialmente o tener posibilidades reales de progresar en el deporte.

También preocupa la calidad de algunas alternativas virtuales a las que presuntamente son vinculados los menores. En ciertos casos, estas modalidades parecerían reducirse a talleres o guías que terminan siendo desarrollados principalmente por los padres de familia. De comprobarse esta situación, no se estaría garantizando un verdadero proceso pedagógico, una evaluación auténtica ni el desarrollo académico y social que requieren los niños.

No pretendo afirmar que toda educación virtual sea irregular ni que todos los clubes incurran en estas conductas. Solicito precisamente que las autoridades determinen:

1. Si los clubes, entrenadores o directivos recomiendan, promueven, condicionan o presionan la desescolarización o el retiro de la educación presencial de deportistas menores de edad.
2. Si se afirma a las familias que entrenar en doble jornada y abandonar la escolaridad presencial constituye la única o principal posibilidad de llegar a la Selección Colombia.
3. Si la continuidad, convocatoria, participación en competencias, conformación de equipos o acceso a entrenamientos avanzados depende directa o indirectamente de que el menor tenga disponibilidad durante la jornada escolar.

4. Cuántos deportistas menores de edad vinculados a estos clubes fueron retirados de instituciones presenciales para ser trasladados a modalidades virtuales, flexibles, semipresenciales o de validación.
5. Si las instituciones educativas virtuales a las que son remitidos o recomendados los menores cuentan con licencia de funcionamiento, reconocimiento oficial, registro en los sistemas del Ministerio de Educación y autorización para prestar el servicio correspondiente.
6. Si los menores reciben clases reales, acompañamiento docente, evaluaciones, seguimiento, promoción académica y espacios adecuados de interacción, o si el proceso se limita a la entrega de talleres que terminan siendo realizados por sus padres.
7. Si los horarios, intensidades y cargas de entrenamiento respetan la edad, el descanso, la salud física y mental, la convivencia familiar, la recreación y la educación integral de los deportistas.
8. Si existe alguna directriz, recomendación o criterio de selección de la Federación Colombiana de Patinaje, las ligas o los clubes que favorezca a deportistas con disponibilidad para entrenar durante el horario escolar.

Con fundamento en lo anterior, solicito:

1. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, valorar si los hechos denunciados pueden constituir amenaza, inobservancia o vulneración del derecho fundamental a la educación, al desarrollo integral, al descanso y a la recreación de los menores. Si se identifican casos concretos, solicito realizar la verificación de derechos correspondiente y adoptar o promover las medidas necesarias para su garantía, procurando no sancionar ni estigmatizar a los niños y sus familias.
2. Al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación del Distrito, verificar la legalidad y calidad de las modalidades virtuales, flexibles o semipresenciales utilizadas por los menores; establecer si los establecimientos cuentan con autorización; y determinar si se garantiza efectivamente el currículo, la evaluación, la promoción y la formación integral.
3. Al Ministerio del Deporte y al IDRD, realizar una actuación de inspección, acompañamiento o verificación frente a los clubes mencionados y los demás clubes que entrenan en escenarios distritales, particularmente en el Parque Recreodeportivo El Salitre.
4. Al IDRD, verificar si el uso de escenarios deportivos públicos durante horarios escolares está relacionado con entrenamientos permanentes de menores que deberían encontrarse cumpliendo su jornada académica, y establecer qué controles o condiciones se aplican para proteger sus derechos.
5. A la Federación Colombiana de Patinaje, informar si para integrar procesos de Selección Colombia se exige o valora entrenar durante la jornada escolar; aclarar públicamente que la permanencia en la educación formal no puede convertirse en una desventaja; y adoptar un protocolo de protección educativa para deportistas menores de edad.
6. Verificar que ningún entrenador, club, liga o directivo condicione el acceso a procesos competitivos, convocatorias o selecciones a que el menor abandone la educación presencial o adopte una modalidad académica específica.
7. Diseñar lineamientos que permitan conciliar el alto rendimiento con la educación formal mediante horarios compatibles, coordinación con instituciones educativas autorizadas, flexibilización pedagógica legítima y acompañamiento interdisciplinario.
8. Entrevistar de manera reservada a familias y deportistas, sin presencia de entrenadores o directivos, para establecer si han recibido presiones, advertencias o mensajes relacionados con la necesidad de abandonar el colegio presencial.
9. Garantizar que esta denuncia no produzca represalias, exclusiones, disminución de oportunidades deportivas o señalamientos contra los menores o sus familias.

10. Trasladar la solicitud a las autoridades que resulten competentes y comunicar el número de radicación asignado, las actuaciones iniciadas y las conclusiones obtenidas, respetando la reserva de los datos personales de los menores.

La educación y el deporte son derechos complementarios. El alto rendimiento no puede construirse a costa de la escolaridad, la salud mental, el descanso, la vida familiar o el desarrollo integral de niños de 11 años. El propósito de esta comunicación no es perjudicar el patinaje colombiano, sino impedir que la búsqueda de resultados competitivos normalice decisiones que pueden comprometer el presente y el futuro de los menores.

Solicito que la respuesta sea remitida al mismo correo desde el cual se presenta esta comunicación y que se mantenga en reserva la identidad de la persona denunciante, debido al temor de posibles señalamientos o consecuencias deportivas contra los niños involucrados.

Atentamente,

MADRE DE FAMILIA Y CIUDADANA PREOCUPADA

Identidad reservada para proteger a los menores

Correo para respuesta: el mismo desde el cual se remite esta comunicación

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.